



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2019 00153 00.

Como quiera que una vez revisada la providencia de fecha 16 de marzo de 2021 (archivo 33) evidencia la suscrita juez que se cometió un error al momento de indicar la parte que interpuso el recurso de apelación concedido en el efecto devolutivo, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., corrige el inciso 3° quedando de la siguiente manera:

*“(...) .-Conforme a lo dispuesto en el artículo 323 del C. G. del P., CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la **parte demandada**, en contra de la sentencia adiada 3 de noviembre de 2020, en el efecto DEVOLUTIVO.”*

En lo demás el auto quedara incólume.

Ahora bien, seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto del recurso de reposición formulado por el extremo pasivo en contra de la citada providencia de 16 de marzo de 2021, no obstante, como quiera que el trasfondo de la inconformidad planteada se subsume a que en dicho proveído se indico que la alzada se había interpuesto por la demandante, es decir, que al parecer la sentencia había sido objeto de reproche por ambos extremos procesales, situación que ya fue aclarada en líneas precedentes, el Juzgado se abstiene de emitir un pronunciamiento de fondo al respecto, debiendo estarse el recurrente a lo aquí indicado.

NOTIFÍQUESE (1)

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

RB

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 15
Hoy 5 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretaria

MORENO CARRILLO

DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17d6c2775e3b5ea5ca869d87bfc4a4be27bd60a42557efa7264b39d270394f91
Documento generado en 02/05/2021 09:08:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>